RAD. No. 70-001-40-03-002-2022-00257-00. EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra sin actividad procesal, por lo que se debería darle aplicación a lo dispuesto en la ley 1564 de Julio 12 de 2012, Articulo 317 del C.G.P. Vigente desde el 1º de Octubre de 2012, según el ordinal 4º, Art.627 Ibídem.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 21 de julio de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaría precedente, dándole aplicación a lo dispuesto en la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Articulo 317 del C.G.P., vigente desde el 1º de octubre de 2012, según el ordinal 4º, Articulo 627 ibídem, se requerirá al actor con el propósito efectué el enteramiento a la ejecutada FREDDY JOSÉ ACOSTA GUARIN, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 291 y S.S. del estatuto procesal civil, en concordancia con el Artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

En mérito de lo anteriormente se,

RESUELVE:

Ínstese a la parte Demandante por secretaria con el objetivo cumpla con la carga y/o acto procesal que le correspondiese, para proseguir con el trámite de la presente contención o actuación como tal, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de que se decrete la terminación por Desistimiento Tácito.

Manténgase el expediente en Secretaria en el entretanto, e infórmese y devuélvase oportunamente al Despacho para ordenar lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Firmado Por:

Juez Juzgado Municipal Civil 002 Oral Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d9345f9f6e67cd7f3721cdf1239f61fac4c6272637974438e8f04bfa20114e28

Documento generado en 21/07/2023 09:32:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica